

CIRCULAR 0004 DEL 26 FEB 2019

PARA: SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA PERMANENTE Y TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER.

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA

La Secretaría Distrital de la Mujer como parte del fortalecimiento del clima laboral y el compromiso con la motivación del trabajo colaborativo, gestiona espacios de integración familiar, promoviendo la calidad de vida de las/os servidoras/es públicas/os, con el fin de generar conciliación familiar y sentido de pertenencia hacia la Entidad.

Por lo anterior, dentro de las actividades encaminadas al bienestar y el estímulo de nuestras servidoras y servidores públicos que propenden por el fortalecimiento de su calidad de vida, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo, la Entidad autorizará un descanso compensado de tres (3) días hábiles, equivalente a 25.5 horas de trabajo, durante Semana Santa, previa compensación del tiempo laboral y teniendo en cuenta las siguientes directrices:

1. TURNOS DE DESCANSO.

PRIMER TURNO: 15, 16 y 17, de abril de 2019, reintegrándose el 22 de abril de 2019.

SEGUNDO TURNO: 22, 23 y 24 de abril de 2019, reintegrándose el 25 de abril de 2019.

2. COMPENSACIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO.

El descanso compensado para las servidoras/es de que trata la presente circular se compensará a partir del 4 de marzo de 2019 y hasta el 9 de abril de 2019, así:

PLANTA PERMANENTE

- Del 4 de marzo y hasta el 8 de abril de 2019, se compensará una (1) hora al finalizar la jornada laboral, esto es, desde las 4: 30 p.m. hasta las 5: 30 p.m.
- El 9 de abril de 2019, se compensará treinta (30) minutos, al finalizar la jornada laboral, esto es, desde las 4: 30 p.m. hasta las 5: 00 p.m.

Las/os servidoras/es públicas/os que no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo de lunes a viernes, podrán compensar las 25.5 horas de labor, los días sábados: 2, 9, 16, 23 de 7: 00 a.m. a 12: 00 p.m. y 30 de marzo de 2019, en jornada de 7: 00 a.m. a 12: 30 p.m.

PLANTA TEMPORAL

En las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, la compensación se realizará durante una (1) hora al inicio de la jornada laboral, así:

Del 4 de marzo y hasta el 8 de abril de 2019, se compensará una (1) hora al iniciar la jornada laboral, esto es, de 7: 00 a.m. a 5: 30 p.m. ó de 7: 30 a.m. a 6: 00 p.m.

El 9 de abril de 2019, se compensará treinta (30) minutos, al iniciar la jornada laboral, esto es, desde las de 7: 00 a.m. a 7: 30 a.m. ó de 7: 30 a.m. a 8: 00 a.m.

Se podrá compensar en las sedes de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, durante los siguientes sábados: 2, 9, 16, 23 de 7: 00 a.m. a 12: 00 p.m. y 30 de marzo de 2019, en jornada de 7: 00 a.m. a 12: 30 p.m.

LINEAMIENTOS GENERALES

A) Quienes tengan horario diferente a la jornada ordinaria de 7: 30 a.m. a 4: 30 p.m. deberán compensar el tiempo de descanso en una (1) hora diaria al concluir su horario, de tal manera que se completen los veinticinco puntos cinco (25.5) horas de reposición, a excepción de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, quienes lo realizarán al inicio de la jornada.

B) Las servidoras/es públicas/os que actualmente compensen tiempo con ocasión de permiso de estudios o permiso para ejercer la docencia, establecerán con su superior inmediata, si la compensación se realiza al iniciar o concluir la jornada laboral.

C) El descanso compensado se disfrutará únicamente en las fechas establecidas en el numeral 1. de la presente circular. De igual manera, no se aplazarán ni interrumpirán vacaciones concedidas mediante acto administrativo con el fin de disfrutar el descanso compensado.

D) La compensación de tiempo de trabajo para disfrutar del beneficio de que trata la presente circular **no podrá pactarse** durante la hora que disponen las/os servidoras/es públicas/s para consumir su almuerzo.

E) Las/os jefas/es de cada una de las dependencias coordinarán con las/os servidoras/es de sus áreas, el disfrute de los días de compensación, para garantizar la normal prestación del servicio; y serán responsables de la distribución del personal en los períodos propuestos para el goce de la compensación.

F) En las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, deberá generarse un cronograma por equipo de trabajo, de fechas de compensación, aprobado por la superior inmediata, con el fin de garantizar la continua prestación del servicio y no afectar la atención de la ciudadanía y demás funciones generales.

G) El control y cumplimiento de las jornadas de compensación del tiempo, estarán a cargo de la o el jefe inmediato y cualquier anomalía deberá comunicarse al momento de la ocurrencia a la Dirección de Talento Humano, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

H) Para efectos de registro y control, las o los jefes de cada una de las dependencias, deberán enviar a la Dirección de Talento Humano, la información de las/os servidoras/es que compensarán el tiempo y el turno elegido por las/os mismas/os, a más tardar el 28 de febrero de 2019.

I) Con el fin de validar el cumplimiento del horario laboral, la Dirección de Talento Humano, previo envío de la información por parte de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, remitirá a cada una de las jefes, el reporte del biométrico, en aras de que se verifique la efectiva reposición del tiempo.

Con el fin que de cada dependencia disponga de información relacionada con la inasistencia a laborar de las/os servidoras/es públicas/os, **se reitera la** solicitud de diligenciamiento del formato JT-FO-40, en la cual se consignarán la razón de la ausencia, por permisos, entre otros.

J) De igual forma, posterior a la compensación del tiempo, las jefes de cada dependencia deberán enviar al correo de la Directora de Talento Humano, a más tardar **el 9 de abril de 2019**, la relación del cumplimiento de la compensación del tiempo por parte de las/os servidoras/es que se acojan a la presente circular. Si no se recibe la certificación se dará por entendido que las/os servidoras/es no compensaron el tiempo para disfrute de descanso compensado en la Semana Santa.

K) Finalmente, se informa que ninguna servidora/or publica/o de la Secretaría Distrital de la Mujer, podrá separarse del ejercicio de sus funciones durante los turnos de descanso, si no le ha sido comunicado debidamente el acto administrativo que se faculta para ello.

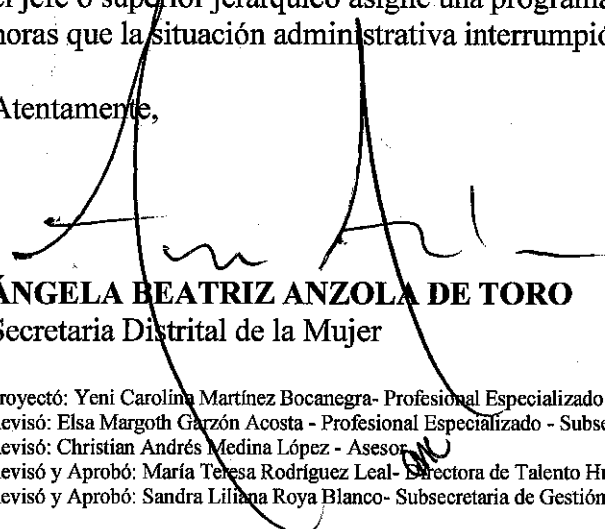
L) En las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, se deberá llevar un registro adicional del horario laboral, con el fin de validar la información registrada en el Sistema biométrico.

M) Las/os servidoras/es públicas/os que, durante el tiempo de compensación, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas.:

- Licencia por incapacidad
- Licencia por luto
- Permiso remunerado
- Licencia de paternidad

Siempre y cuando las mismas sean sobrevinientes, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del período establecido para efectuar la compensación de tiempo, darán lugar para que el jefe o superior jerárquico asigne una programación de tiempo a compensar, equivalente a las horas que la situación administrativa interrumpió la compensación.

Atentamente,


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Yeni Carolina Martínez Bocanegra- Profesional Especializado - Directora de Talento Humano
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta - Profesional Especializado - Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó: Christian Andrés Medina López - Asesor
Revisó y Aprobó: María Teresa Rodríguez Leal- Directora de Talento Humano
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Royo Blanco- Subsecretaria de Gestión Corporativa